INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Asunción, 17 de Setiembre de 2018

"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 63/2018 - CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS - ID N° 342.945" (SEGUNDO LLAMADO).

I. INTRODUCCIÓN

Con base en lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución Nº 03, Acta Nº 22, de fecha 17/05/2012, del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP), el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) eleva el presente Informe.

II. ANTECEDENTES

- Carta de Invitación Estándar para la **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 63/2018 - CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS - ID N° 342.945" (SEGUNDO LLAMADO)**, elaborada por la Unidad Operativa de Contratación.
- Acta de Apertura de Sobres U.O.C. Nº 71, del 11/09/2018 - **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 63/2018 - CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS - ID N° 342.945" (SEGUNDO LLAMADO).**
- El llamado será financiado con recursos institucionales (FF-30), previstos en el Presupuesto Administrativo del BCP, correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

III. ADENDAS EMITIDAS

- El Banco Central del Paraguay no ha emitido Adenda con relación al llamado denominado: **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 63/2018 - CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS - ID N° 342.945" (SEGUNDO LLAMADO).**

IV. TRANSCRIPCION TEXTUAL DEL ACTA DE APERTURA DE SOBRES

"En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho, en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), ubicada en el 4to. Piso del Complejo Edilicio del Banco Central del Paraguay, sito en las Avenidas Federación Rusa y

Augusto Roa Bastos, siendo las diez horas y quince minutos, se da inicio al Acto de Apertura de Sobres – Ofertas correspondiente al llamado para la "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 63/2018 – CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS (SEGUNDO LLAMADO) – ID Nº 342.945".

"Por el Banco Central del Paraguay asisten a este acto: Susana Rolón, Encargada de Despacho de la Unidad Operativa de Contratación, Efigenio Silva, Encargado de Despacho de la División Compras Menores y Yolanda González, Jefa de la Sección Contratación Directa de la Unidad Operativa de Contratación."

1. ***"Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicadas en el Pedido de Cotización del llamado:***
   En virtud a lo establecido en el Pedido de Cotización Nº 51/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, se procede a la apertura del sobre cerrado correspondiente a la firma:
   - *ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS.*

   Ofertas tardías:
   No se registraron ofertas tardías."

"Por otra parte, y con relación a lo que dispone la Resolución DNCP N° 522/15 de fecha 15 de febrero de 2015, por la cual se deroga la resolución DNCP N° 3416/14 que modifica el Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009, a través de la cual se determinaba la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", y se establecen nuevos criterios en relación a prórroga de los plazos por ausencia de ofertas."

*"Al respecto, la supra cita resolución en su Artículo 2°, primer párrafo establece cuanto sigue: "**DISPONER** que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considere pertinente, prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el número mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03". En tanto que en su Art. 3°, señala: "**ESTABLECER** que la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada deberá estar debidamente justificada". "*

"En ese sentido, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), considerando el próximo vencimiento de la ampliación de la póliza actual del seguro de vehículos (19 de setiembre de 2018), ha tomado la determinación de realizar la apertura de sobres y proseguir con los trámites correspondientes."

2. ***Montos de las ofertas:***

"A continuación, se procede a detallar el precio, en guaraníes, ofertado por la firma participante conforme al sistema de evaluación:"

- ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS.

Descripción	Precio Total (IVA Incluido)
Contratación de seguro de vehículos	₲ 144.037.500.-

3. ***Verificación cuantitativa de los documentos presentados:***

"De conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación."

"Las verificaciones cuantitativas de los documentos presentados se detallan a continuación:"

Oferente	Formulario de la Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documento que acredite la representación suficiente del firmante de la Oferta	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar – Art. 40 y Art. 20
ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta

"Todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación reemplazadas por la constancia del SIPE, serán verificadas durante la etapa de evaluación de las ofertas."

4. **Constancia de las observaciones realizadas por los asistentes al acto.**

"No se realizaron observaciones."

"Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización de este acto, se da lectura al contenido de la presente acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres – Ofertas, siendo las diez horas y cuarenta minutos, firmando los asistentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento." **Fin de la transcripción del Acta de Apertura de Sobres.**

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

V. ANALISIS COMPARATIVO DEL COMITÉ DE EVALUACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS

Este Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a la evaluación y análisis de la oferta presentada, a fin de cumplir con lo dispuesto en el **artículo 27 de la Ley N° 2051/03** que reza: "*...se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento. El análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...*"; disposición ésta que se encuentra reglamentada por los **artículos 64 del Decreto 21909/03**, cuyos requisitos pasamos a detallar en forma cronológica:

1- *"Tabla comparativa de la oferta en relación a los requisitos básicos..."*, (Inciso 3)

Criterio: presentación de documentaciones de carácter sustancial

a) Presentación del formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;
b) Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para Comprometer al Oferente.
c) Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en la Carta de Invitación;
d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03, y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", de la Ley N° 3439/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Oferentes	*Incisos*			
	a	b	c	d
ASEGURADORA DEL ESTE S.A DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2- *"Tabla comparativa de precios..."*, (Inciso 4)

Criterio Económico: *"Se tomará el precio total de la oferta de la Planilla de Precios y la oferta que resultare más baja será propuesta para la adjudicación en forma provisoria".*

Cabe señalar que la única oferta recibida en el presente llamado corresponde a la firma **ASEGURADORA DEL ESTE S.A DE SEGUROS.**

Gustavo Cerdón B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

ASEGURADORA DEL ESTE S.A DE SEGUROS

DESCRIPCION	PRECIO TOTAL EN GUARANIES (IVA INCLUIDO)
CONTRATACION DE SEGURO DE VEHICULOS	**Gs. 144.037.500**

3- "Análisis comparativo del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas."

Por Informes SS.ICF.N°007/2018, Informe SS.ICORAS.DOR.N°284/2018 e informe SS.IET.DEAIPS.N°122/2018, la Superintendencia de Seguros remite el análisis de las áreas técnicas competentes, con respecto al cumplimento de los aspectos técnicos en materia de seguros. En resumen, de dichos informes se colige que la oferta presentada por la firma ASEGURADORA DEL ESTE S.A DE SEGUROS cumple con las especificaciones técnicas exigidas en la carta de invitación, y en este sentido no existen objeciones por parte de la Superintendencia de Seguros.

VI. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS FORMULADAS POR EL CEO Y LA RESPUESTA DEL OFERENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 21909/03, por Notas GG.CEO.N° 99/2018 del 12/09/2018 y 100/2018 del 13/09/2018, se ha procedido a solicitar a la Firma **ASEGURADORA DEL ESTE S.A.,** la remisión de las siguientes documentaciones requeridas en el PBC:

DOCUMENTO REQUERIDO POR EL CEO	CUMPLE/NO CUMPLE CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO
• Capacidad técnica: Detalle actualizado del respaldo de las Instituciones reaseguradoras intervinientes, debiendo mencionar los nombres o razón social, país de origen, dirección, porcentajes de participación de las mismas en la asunción del riesgo, y sus calificaciones respectivas. Este detalle debe incluir y diferenciar a los reaseguradores que se encuentran comprendidos en sus contratos automáticos de reaseguros. La nómina de los mismos deberá permanecer invariable hasta la extinción del contrato, salvo causa debidamente justificada, en cuyo caso los que incorporen deberán estar igual o mejor	**Cumple**

calificados que los salientes, debiendo notificar inmediatamente esta situación al asegurado. Además, se exigirá Constancia (original o fotocopia autenticada) emitidas por las empresas Reaseguradoras del porcentaje que asumen sobre el total del riesgo, no admitiéndose respaldo emitido por el Bróker. Los oferentes deberán presentar una constancia de los reaseguradores o del reasegurador Líder, en respaldo al/los porcentajes que asumen sobre el total del riesgo. Las calificaciones de las compañías reaseguradoras, deberán ser obligatoriamente como mínimo: BBB (Standard & Poor´s), y/o Baa2 (Moody´s), y/o B+ (A.M.Best´s), y/o BBB (Fitch). Los oferentes deberán prever que la retención de riesgos enumerados en el presente llamado, se ajusten a los lineamientos establecidos en la Resolución S.S.S.G. N° 102/09 de f/11/08/09 de la Superintendencia de Seguros.	
• Presentar como mínimo 5 copias de contratos o facturaciones de servicios de seguros de vehículos comprendidos entre los años: 2015, 2016 y 2017. Dichas facturas pueden ser del sector público o privado.	CUMPLE

VII. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - COMITÉ DE EVALUACIÓN

Considerando los informes de las áreas técnicas, las que han verificado el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Carta de Invitación, se ha seleccionado provisoriamente a la Firma ***ASEGURADORA DEL ESTE S.A.***, por presentar la oferta única económica y por **cumplir con todos los requerimientos técnicos solicitados** además de los requerimientos básicos, en virtud del método de evaluación descrito en el artículo 61 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03.

En la aplicación de los procedimientos expuestos, en primer término, se ha procedido a verificar las documentaciones mínimas requeridas a efectos de la evaluación del primer factor a considerar, la **"Capacidad Legal"**. Al respecto, no surgen observaciones que señalar, presentando todas las documentaciones requeridas.

Siguiendo el proceso de evaluación, en segundo término, se ha procedido a la verificación cualitativa de las documentaciones de carácter sustancial y formal, no surgiendo observaciones que señalar.

En tercer término, se ha procedido a la evaluación según los "**Criterios de Calificación**" establecidos en el presente llamado, conforme al siguiente detalle:

- ✓ **Capacidad Técnica, antigüedad y experiencia**: El Oferente ha presentado los documentos descriptos en el ANEXO B DDL de la Carta de Invitación correspondiente, demostrando de esa manera la experiencia y capacidad técnica requeridas.

- ✓ **Capacidad Financiera**: conforme a datos suministrados por la Superintendencia de Seguros, se ha procedido a la verificación de la Capacidad financiera, la cual arroja los siguientes resultados:

	PROMEDIO PONDERADO DE MERCADO	ÍNDICE DE LA FIRMA ASEGURADORA DEL ESTE S.A DE SEGUROS
Indicador 2 Siniestralidad Neta: el índice deberá ser igual o menor al promedio ponderado de mercado;	43%	33%
Indicador 6 Representatividad de las Inversiones: el índice deberá ser igual o mayor a 100.	* 100 %	100%
Indicador 9 Índice Técnico de Rendimiento Patrimonial: el índice deberá ser igual o mayor al promedio ponderado de mercado.	7%	24%

*PROMEDIO ESTABLECIDO EN LA CARTA DE INVITACIÓN
*ÍNDICES Y CÁLCULOS PROVEÍDOS POR LA SIS.

Como puede observarse, los resultados se adecuan a lo exigido en el presente llamado.

- ✓ **Documentos que componen la oferta**: Conforme a las documentaciones presentadas por el oferente, se realizó el análisis de las documentaciones requeridas en la Carta de Invitación a fin de verificar el cumplimiento, de lo cual se concluye que el mismo cumplió con todos los requerimientos exigidos.

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Cumple/No cumple
Formulario de Oferta *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D]*	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple

Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple

Otros documentos.	
RUC, Acta de Constitución o documento análogo, que demuestre una Antigüedad mínima de 3 (tres) años de existencia	Cumple
Cinco (5) copias de contratos o facturaciones de servicios de seguros de vehículos comprendidos entre los años: 2015, 2016 y 2017. Dichas facturas pueden ser del sector público o privado.	Cumple
Dos (2) Certificados de buen cumplimiento de contrato, el cual es una constancia expedida por la empresa contratante que certifica que cumplió a cabalidad con el contrato referente a servicios de seguros de vehículos, dicha constancia debe ser respaldado con la copia de los contratos o facturas presentados en el punto "b".	Cumple
Información contable remitida por las propias aseguradoras a la Central de Información de la Superintendencia de Seguros de conformidad a lo establecido en la Resolución SS.SG N° 121/08. Los índices a evaluar serán los correspondientes al 31/06/2017.	Cumple
Constancia de la Visita e Inspección del Riesgo cuya cobertura forma parte del objeto de esta Licitación, o en su defecto deberá presentar una Declaración Jurada en la que manifieste que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato.	Cumple
Declaración Jurada simple de que se encuentra(n) inscripto(s) en el Registro de Corredores de Reaseguros que lleva la Superintendencia de Seguros, en caso que intervenga(n) Corredor(es) de Reaseguros en la colocación del Riesgo.	Cumple

Manifestación del Corredor de Reaseguros, con carácter de Declaración Jurada de no haber efectuado durante el último año, operaciones de corretaje cuyas derivaciones hayan sido el incumplimiento de prestaciones previstas en los Contratos de Seguros, y en los que los asegurados hayan sido Reparticiones o Instituciones Estatales. Asimismo, deberán consignar el detalle de las entidades públicas y/o bancos para los cuales realizó propuestas y antecedentes de cumplimiento.	Cumple
Las modificaciones y/o comunicaciones suplementarias, remitidas por el BCP, si las hubiere.	Cumple
Constancia de la Visita e Inspección del Riesgo cuya cobertura forma parte del objeto de esta Licitación o Declaración Jurada.	Cumple
Declaración jurada simple, que está habilitada legalmente a operar en el ramo objeto de esta Licitación.	Cumple
Detalle actualizado del respaldo de las Instituciones reaseguradoras intervinientes, debiendo mencionar los nombres o razón social, país de origen, dirección, porcentajes de participación de las mismas en la asunción del riesgo, y sus calificaciones respectivas. Este detalle debe incluir y diferenciar a los reaseguradores que se encuentran comprendidos en sus contratos automáticos de reaseguros. La nómina de los mismos deberá permanecer invariable hasta la extinción del contrato, salvo causa debidamente justificada, en cuyo caso los que incorporen deberán estar igual o mejor calificados que los salientes, debiendo notificar inmediatamente esta situación al asegurado. Además, se exigirá Constancia (original o fotocopia autenticada) emitidas por las empresas Reaseguradoras del porcentaje que asumen sobre el total del riesgo, no admitiéndose respaldo emitido por el Bróker. Los oferentes deberán presentar una constancia de los reaseguradores o del reasegurador Líder, en respaldo al/los porcentajes que asumen sobre el total del riesgo. Las calificaciones de las compañías reaseguradoras, deberán ser obligatoriamente como mínimo: BBB (Standard & Poor´s), y/o Baa2 (Moody´s), y/o B+ (A.M.Best´s), y/o BBB (Fitch). Los oferentes deberán prever que la retención de riesgos enumerados en el presente llamado, se ajusten a los lineamientos establecidos en la Resolución S.S.S.G. N° 102/09 de f/11/08/09 de la Superintendencia de Seguros.	Cumple
Certificado emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.	Cumple

Cabe señalar que en el Informe emitido por el Sistema Nacional de Administración de RRHH del Estado (SINARH), de la Secretaría de la Función Pública, el Sr. **ALCIDES OMAR FARIÑA MENCIA**, Gerente General de la firma ASEGURADORA DEL ESTE S.A DE SEGUROS, figura como **Docente del Ministerio de Educación y Cultura**, de igual manera, el Sr. **RAUL FERNANDO BARRIOCANAL FELTES**, Accionista de la susodicha firma, figura como **Docente de la Universidad Nacional de Asunción**. Ahora bien, conforme a lo establecido en la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en su artículo 2, inciso f) el cual dispone que…*"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente…: Los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica*", este Comité de Evaluación de Ofertas, considera la calidad de Gerente General y de Accionista la mencionada firma, de los arriba mencionados, no se encuentran comprendidas en las inhabilidades previstas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, conforme estipula la Resolución DNCP N° 849/2015 del 27/03/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Al respecto, los demás Directivos y/o representantes de la Firma **ASEGURADORA DEL ESTE S.A DE SEGUROS.**, no figuran como activos en la Base de Datos del Sistema Nacional de Administración de RRHH del Estado de la Secretaría de la Función Pública, por lo cual la Firma no se encuentra comprendida en las inhabilidades previstas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, conforme estipula la Resolución DNCP N° 849/2015 del 27/03/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Análisis del área técnica con respecto a los costos estimados - (RESOLUCIÓN DNCP N°411/2018).

En relación a lo establecido en la Resolución **DNCP N°411/2018 del 01 de febrero de 2018,** en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio de evaluación para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la ley N° 2051/03 de contrataciones públicas, los precios ofertados se encuentran dentro de los parámetros establecidos en dicha Resolución.

VIII. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11° del Decreto 21909/03, concordante con los artículos 26° y 27° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y basado en las consideraciones previas, este Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el presente llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 63/2018 - CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS - ID N° 342.945" (SEGUNDO LLAMADO).**, conforme al siguiente detalle:

Informe GG.CEO.SE. N° 056/2018

ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL EN GUARANÍES (IVA INCLUIDO)
CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS	**Gs. 144.037.500.-**

El plazo de vigencia de la Póliza será de un (1) año, contado desde las doce (12:00) horas del día 19/09/2018, hasta las doce (12:00) horas del 19/09/2019.

Es nuestro informe.

Gustavo Verdún
Secretario Ejecutivo del CEO

Antonio Núñez
Gerente de Contabilidad y Finanzas

Silvia Núñez
Gerente de Patrimonio y Logística

Carlos Benítez Vieira
Gerente General